

RESOLUCIÓN FEP 262/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2024”.

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”**

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 101 de 1993, los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros tienen por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor de dichos bienes agropecuarios y pesqueros.
- Que el párrafo del artículo 36 ibidem, establece que cuando el “Gobierno Nacional lo considere necesario organizará Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, dentro de las normas establecidas en la presente Ley”.
- Que mediante el Decreto 2354 de 1996 compilado en el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, se organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, el cual, opera conforme a los términos establecidos en el Capítulo VI de la Ley 101 de 1993.
- Que en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.4. del Decreto 1071 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural celebró con Fedepalma el contrato No 217 de 1996 para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.
- Que el párrafo 1 del artículo 40 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.5 del Decreto 1071 de 2015, estableció como mecanismo para la estabilización de los precios, las cesiones y las compensaciones, indicando en el artículo 2.11.2.6 del mismo Decreto como función del Comité Directivo determinar el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

RESOLUCIÓN FEP 262/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2024”.

Pág. 2

- Que el Comité Directivo en virtud de la normatividad descrita, expidió el Acuerdo 218 de 2012, estableciendo la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización” y el Acuerdo No. 219 de 2012, que contempla el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización en aplicación de una metodología ex post”.
- Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.
- Que mediante Acuerdo No. 461 del 30 de julio de 2021, el Comité Directivo aprobó calcular los fletes terrestres desde las diferentes zonas palmeras a puerto de exportación en pesos colombianos.
- Que mediante Acuerdo No. 475 del 14 de diciembre de 2021, fue modificada la referencia o fuente de precio internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación.
- Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.
- Que mediante el Acuerdo No. 524 del 22 de diciembre de 2023, se actualizaron los valores de acceso y logística para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma para los grupos de mercado 1, 2, 3 y 4. Así mismo, se actualizaron los valores de acceso y logística para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palmiste para los grupos de mercado 1,2 y 3.
- Que mediante el Acuerdo No. 532 del 30 de abril de 2024, se actualizaron los valores de logística y acceso para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma para el Grupo 2.

RESOLUCIÓN FEP 262/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2024”.

Pág. 3

- Que mediante el Acuerdo No. 534 del 26 de junio de 2024, se actualizaron los valores de logística y acceso de importación para los aceites de palma y palmiste, de exportación para el programa de aceite de palma de la Zona Suroccidental y del aceite de palmiste para todas las zonas y grupos de mercado.
- Que mediante Acuerdo 535 del 6 de agosto de 2024, se actualizaron los valores de acceso y logística, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma de la zona norte, central y oriental.
- Que el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.
- Que, con base en el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.
- Que el numeral 4 del artículo 2.11.2.9. del Decreto 1071 de 2015, indica que el pago de las compensaciones se realizará con sujeción a los recursos disponibles del fondo parafiscal.
- Que conforme el artículo 46 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.9 del Decreto 1071 de 2015, son funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas

RESOLUCIÓN FEP 262/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2024”.

Pág. 4

y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la entidad administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

- Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

- Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2024070000153W y sus anexos técnicos 1 y 2, informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **SEPTIEMBRE DE 2024**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **SEPTIEMBRE DE 2024**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

RESOLUCIÓN FEP 262/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2024”.

Pág. 5

Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)					
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	29				
Zona Norte		358	0	0	0
Zona Central		314	0	0	0
Zona Oriental		267	0	0	0
Zona Suroccidental		237	0	0	0

Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)				
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	425			
Zona Norte		431	0	0
Zona Central		387	0	0
Zona Oriental		340	0	0
Zona Suroccidental		331	0	0

RESOLUCIÓN FEP 262/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2024”.

Pág. 6

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización del mes de **SEPTIEMBRE DE 2024**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de</u> <u>Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de</u> <u>Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de</u> <u>Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de</u> <u>Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0	0
Zona Norte		0	3	244	366
Zona Central		0	47	288	410
Zona Oriental		0	94	335	457
Zona Suroccidental		0	259	475	106

RESOLUCIÓN FEP 262/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2024”.

Pág. 7

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0
Zona Norte	0	0	195	218
Zona Central	0	0	239	262
Zona Oriental	0	0	286	309
Zona Suroccidental	0	0	305	427

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2024.



JAIME GONZÁLEZ TRIANA
Representante Legal
Suplente Plural Especial de Fedepalma
Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios – FEP



PAULA ANDREA GARAVITO GUARÍN
Gerente Jurídica

RESOLUCIÓN FEP 262/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2024”.

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de septiembre 2024, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sabo		Estearina	
	BMD-FCPO-Po3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1-30 septiembre	923	0.1%	946	0.0%	ND	0.0%	ND	0.0%	1.011	0.1%
Plata Vigentes	133.9		88.7		67.9		82		133.3	
Indicador de Paridad Importación CIF Rotterdam (m=1)	1057		1032		ND		ND		1148	
	1104									

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.
 (2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.
 ND: Información no disponible.
 Indicador de precio paridad de importación mercado local: Mínimo entre:
 Costo de importación del aceite de palma crudo 1.057
 Costo de importación de canasta de sustitutos 1.072

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia 2024-Septiembre (US\$/ton) 1.057
 Tasa de cambio 4.191,9
 Indicador de Precio aceite de palma Colombia-Septiembre 2024 (\$col/ton) 4.431,289

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado		participación %
						Colombia	G-1: Venezuela	
Colombia	1.057					110,7	87,7%	
G-1: Venezuela	1.136	1.136	1.125	1.114	1.107	0,1	0,1%	
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	1.039	1.050	1.039	1.028	988	7,5	6,0%	
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	981	982	982	970	937	7,3	5,8%	
G-4: Ecuador	952	953	952	941	1.025	0,5	0,4%	
Total						128,1	100,0%	

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)	Zona Norte	Zona Centro	Zona Oriental	Z Suroccidental	Total
G-1: Venezuela	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	2,9	2,2	2,3	0,2	7,5
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	2,6	2,0	2,8	0,0	7,3
G-4: Ecuador	0,0	0,5	0,0	0,0	0,5
Total	5,5	4,8	5,0	0,2	15,5

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)	Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)
1.051	Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)
	Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)
	-519.568
	Factor de ajuste (US\$/ton)
	-1,0
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K)	1.050,2

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Septiembre 2024	Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	Cesión Septiembre 2024				Compensación Septiembre 2024								
			G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	Indicador precio promedio de venta IPV	Mercado Colombia		Mercado Colombia					
		US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg				
Colombia		1.057						7	29	0	0				
Zona Norte			1.136	1.050	982	953									
Zona Centro (US\$/ton)			1.125	1.039	982	952	1.050								
Zona Oriental (US\$/ton)			1.114	1.028	970	941									
Zona SurOccidental (US\$/ton)			1.107	988	937	1.025									
Cesión Septiembre 2024															
Zona	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador											
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador			
Zona Norte	85	358	0	0	0	0	0	0	0	1	3	58	244	87	366
Zona Centro (US\$/ton)	75	314	0	0	0	0	0	0	11	47	69	288	98	410	
Zona Oriental (US\$/ton)	64	267	0	0	0	0	0	0	0	22	94	80	335	109	457
Zona SurOccidental (US\$/ton)	58	237	0	0	0	0	0	0	0	62	259	113	475	25	106

RESOLUCIÓN FEP 262/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2024”.

Pág. 9
Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Septiembre 2024, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Septiembre 2024 (US\$/ton)													
Aceite crudo de palmiste (1)													
	CIF Rott. US\$/ton	Arancel % (1)											
1-30 septiembre	1.527	0,1%											
Flete Rotterdam - Malasia	-103,3												
Flete Malasia - Colombia	133,3												
Indicador de Paridad Importación	1.559												
(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.													
Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)		1.559											
Tasa de cambio		4.191,9											
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia Septiembre 2024 (\$col/ton)		6.534.661											
Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes						Tabla 3. certificación de ventas por mercado							
Indicadores de precios promedio ponderado mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)	ton (miles)	participación %						
Colombia	1.559					Mercado Colombia	2,8	37,8%					
G-1: Venezuela y Ecuador	1.560	1.560	1.550	1.539	1.537	G-1: Venezuela y Ecuador	0,0	0,0%					
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	1.400	1.411	1.400	1.389	1.385	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	3,3	44,6%					
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	1.397	1.406	1.395	1.384	1.356	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	1,3	17,6%					
						Total	7,5	100,0%					
Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (Miles ton)													
Mercado	Zona Norte	Zona Centro	Zona Oriental	Zona Suroccidental	Total								
G-1: Venezuela y Ecuador	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0								
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	1,1	1,0	1,2	0,0	3,3								
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	0,6	0,3	0,4	0,0	1,3								
Total	1,8	1,3	1,6	0,0	4,7								
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas													
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)						1.460							
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)													
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/08/2024													
						Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)	-60.382						
						Factor de ajuste (US\$/ton)	-1,9						
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)						1.457,6							
Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Septiembre 2024						Cesión Septiembre 2024		Compensación Septiembre 2024					
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela y Ecuador	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Septiembre 2024		G-1: Venezuela y Ecuador		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	
						US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	1.559					101	425						
Zona Norte		1.560	1.411	1.406	1.458			103	431	47	195	51,9	218
Zona Centro (US\$/ton)		1.550	1.400	1.395				92	387	57	239	62	262
Zona Oriental (US\$/ton)		1.539	1.389	1.384				81	340	68	286	74	309
Zona Occidental (US\$/ton)		1.537	1.385	1.356				79	331	73	305	102	427
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas													